

**COMARCA DE SOBRARBE**  
**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO A DEPOSITOS DE LA COMARCA DE SOBRARBE**



**LICITACIÓN CONTRATO MENOR**  
**(ART 4.2 Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de**  
**Contratos del Sector Público de Aragón)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS y TECNICAS**

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	COMARCA DE SOBRARBE		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Presidencia de la Comarca de Sobrarbe		
SERVICIO GESTOR:	Contabilidad. Gestión		
Perfil de contratante: Plataforma de Contratación del Estado			
Dirección del órgano de contratación: Avda. Ordesa, 79. 22340 Boltaña (Huesca)			
Correo electrónico del órgano de contratación:			
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
Número de Expediente		Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Tipo de Procedimiento	CONTRATO MENOR	Tramitación:	ART 4.2 Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón)
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>			
<b>Definición del objeto del contrato:</b>			
Descripción: Suministro de máximo de 9.000 Litros de Gasóleo A normal en depósito comarcal sito en sede del vertedero comarcal en Ainsa-Sobrarbe. CPV: 09134100-8 Gasoil.			
Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO procede		Número máximo de lotes por licitador:	
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO procede		Combinaciones de lotes:	
<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable: 21% sobre el precio combustible	Presupuesto base IVA incluido:	
€ 10.089,36	€ 1.277,64	11.367 €	
Aplicación presupuestaria: Varias aplicaciones			
<b>E. VALOR ESTIMADO</b>			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			10.089,36 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):			-
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):			10.089,36 €

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO A EN DEPOSITOS DE LA COMARCA DE SOBRARBE**
**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS**

Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):				-
Prórroga (IVA excluido):				-
TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA excluido):				10.089,36 €
<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>				
Comunidad Autónoma		Comarca de Sobrarbe		Otros
0%		100 %		0%
<b>G. ANUALIDADES (IVA INCLUIDO)</b>				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo de la Comarca de Sobrarbe (IVA incluido)	A cargo de otros	TOTAL
2018		11.325 €		11.367 €
TOTAL		11.325 €		11.367 €
<b>H. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		<b>I. PRÓRROGA</b>		<b>J. PLAZO DE GARANTÍA</b>
24 horas tras la solicitud		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		No procede
		Duración máxima:		
<b>K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 12		<input checked="" type="checkbox"/> NO		
<b>L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 23		<input checked="" type="checkbox"/> NO		
<b>M. REVISIÓN DE PRECIOS</b>				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Fórmula: Precio referencia BOE mensual para GLP		
<b>N. GARANTÍAS</b>				
PROVISIONAL: NO				
DEFINITIVA:NO				
COMPLEMENTARIA: NO				
<b>Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 8.5		<input checked="" type="checkbox"/> NO		
<b>O. SUBROGACIÓN</b>				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO				
<b>P. SUBCONTRATACIÓN</b>				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 25		<input checked="" type="checkbox"/> NO		
<b>Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 26		<input checked="" type="checkbox"/> NO		
<b>R. DATOS DE FACTURACIÓN</b>				
Entidad contratante	Comarca de Sobrarbe			
Órgano de contratación	Presidencia	CÓDIGO DIR3	L06022225	
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Secretario-Interventor	CÓDIGO DIR3	L06020025	
Destinatario de la prestación	Comarca de Sobrarbe	CÓDIGO DIR3	L06022225	

**Expediente nº: CM2018. GASOLEO**

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrato de Suministros por Contratación menor. **PROCEDIMIENTO CONTRATO MENOR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ART 4.2 LEY 3/2011, DE 24 DE FEBRERO, DE MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DE ARAGÓN**

**Asunto:** SUMINISTRO DE GASOLEO A EN DEPOSITOS DE LA COMARCA DE SOBRARBE

**Documento firmado por:** El Presidente

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

##### 1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Es objeto del contrato es el suministro de un máximo de 9.000 litros de Gasóleo tipo A NORMAL a demanda de la Comarca de Sobrarbe ( vehículos ) en depósito comarcal con objeto de abastecer a la flota de vehículos de diferentes servicios de la Comarca de Sobrarbe del combustible necesario hasta 31 de diciembre

-

Necesidad a satisfacer:

Proveer a los vehículos comarcales del gasoil necesario para su funcionamiento .

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

##### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

No procede se trata de una única prestación no divisible.

Se justifica su no división en lotes en virtud de lo establecido en el artículo 99.3 b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público .

##### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
09134100-8	Gasoil

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO A EN DEPOSITOS DE LA COMARCA DE SOBRARBE

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección**

El procedimiento de selección sigue los parámetros establecidos en el **art 4.2 ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón** en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición en los términos establecidos en dicho artículo.

La licitación de los contratos menores, cualquiera que sea su cuantía, podrá ser objeto de publicidad en el perfil de contratante. En tal caso, el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. En el anuncio se identificará el objeto del contrato y las prestaciones que lo integran, los criterios de adjudicación, y cualesquiera circunstancias que hayan de tenerse en cuenta durante la ejecución del mismo. Podrá presentar proposición cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. Los contratos menores adjudicados con publicación de un anuncio de licitación no limitarán la adjudicación de ulteriores contratos menores por el mismo procedimiento. La celebración de contratos menores se consignará en el registro de contratos de la entidad contratante

**CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Entidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web de la Plataforma de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es 10.089,36 €.

Por tratarse de un contrato de precios unitarios el número de litros a suministrar estará subordinado a las necesidades del centro durante el plazo de vigencia del contrato. Se estima un consumo máximo de 9.000 l hasta 31 de diciembre. Estableciéndose la necesidad de un suministro inmediato a la formalización del contrato de 4.500 l.

El Presupuesto Base de licitación se calcula considerando el consumo estimado y el precio máximo por litro . Como precio máximo de referencia se toma el último precio publicado en el Boletín Semanal del petróleo de la Comunidad europea que establece un precio máximo sin impuestos de **0,675 l** y el **máximo con impuestos 1,263 l**

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 10.089,36 €€ (IVA excluido).

El precio ofertado por las empresas consistirá en precio por litro ofertado desglosando la parte correspondiente al IVA.

Dicho precio servirá para calcular el primer suministro de carburante que se realizará de manera inmediata tras la formalización del contrato.

Para el calculo del precio del siguiente suministro se estará a la diferencia porcentual entre el precio máximo de licitación y el ultimo precio máximo publicado en el Boletín semanal del petróleo de la Comunidad europea . El precio inicialmente ofertado podrá aumentarse como máximo en esta diferencia porcentual no pudiendo ser superior al último suministro de la empresa a la gasolinera más próxima a la sede comarcal salvo justificación por parte de licitadora.

De conformidad con el artículo 301.2 de la LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que aquí se establezca y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2018	Varias Partidas	11.367 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto de la comarca de Sobrarbe para 2018 en la que existe el crédito suficiente que se retiene.

**CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato Plazo de Entrega y condiciones**

La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre.

El plazo de para el suministro de combustible será como máximo de 24 horas tras la solicitud de combustible por la comarca que se realizará por llamada telefónica en horario comercial de la empresa .

El suministro se realizará en horario de 13:00 a 14:30 horas. Solo excepcionalmente podrá autorizarse el suministro del combustible en horario diferente por la Comarca.

El lugar de suministro se realizará en Vertedero Comarcal de Sobrarbe , ubicado en Crtra A-138 , pk 43 , término municipal Aínsa-Sobrarbe.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten habilitación profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO A EN DEPOSITOS DE LA COMARCA DE SOBRARBE****PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS**

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**2. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.**

El adjudicatario contará con los siguientes documentos acreditativos:

A) Documento que acredite la habilitación empresarial o profesional específica, como "Distribuidor de combustibles a cliente final en instalación fija", de conformidad con la legislación fiscal, esto es, el alta en el epígrafe del IAE correspondiente.

B) Documento que acredite que los camiones cisterna mediante los cuales realice los suministros están equipados con equipos de medida homologados y verificados de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo, de Metrología y la Orden ITC/3750/2006 de 22 de noviembre, que regula el control petrológico del Estado sobre los sistemas de medida en camiones para líquidos de baja viscosidad.

**CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa****9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas****Presentación Electrónica**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de su presentación en el registro electrónico de la entidad.

En la pagina <https://sede-sobrarbe.dehuesca.es>. Apartado Registro electrónico / Licitadores / Licitación contrato menor se encuentra el trámite a realizar. Se deberá disponer de certificado y firma electrónica y navegador Explorer con java instalado.

Deberán presentar solicitud de presentación de oferta rellenado el formulario correspondiente.

Se incorporará a la solicitud dos documentos diferenciados :

- Un archivo que contenga los extremos establecidos en el ANEXO I
- Oferta comercial según el modelo establecido en el ANEXO II

La oferta, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través del registro electrónico de la entidad en los términos descritos

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

### 9.3. Información a los licitadores

Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en archivos electrónicos, firmados electrónicamente por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación menor del suministro de **GASOLEO A EN DEPOSITOS DE LA COMARCA DE SOBRARBE**

Se presentarán dos archivos diferenciados que se adjuntaran al Formulario:

#### ARCHIVO A) DOCUMENTOS DE CAPACITACION Y HABILITACION

- Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego. Incluirá los datos esenciales del licitador y declaración responsable. Para garantizar la eficiencia y rapidez en la adjudicación se recomienda incluir en el formulario electrónico la documentación exigida sobre capacidad y habilitación profesional, en caso de que no sea adjuntado a la hora de presentar la oferta comercial se le requerirá si resultase adjudicatario.

#### ARCHIVO «B» OFERTA COMERCIAL

- Se presentará conforme al Anexo II de este pliego. En la oferta de desglosará adecuadamente el IVA correspondiente al precio del suministro y se indicará si se oferta o no el compromiso de suministrar el mismo día a la comarca si el pedido se realiza antes de las 9 horas.

### CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a dos criterios que serán el precio del combustible a suministrar y el plazo de entrega del mismo.

Se establece dos criterios cuantificables automáticamente:

#### 1) PRECIO POR LITRO DEL GASOIL ( 99 PTOS )

A la oferta con el precio unitario se le otorgará la máxima puntuación. El resto de ofertas se valoraran conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Precio oferta X}}{\text{Precio oferta Y}} \times (99)$$

Siendo X la oferta con el precio más bajo e Y la oferta con el plazo a comparar.

#### 2) PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO (1 PTO )

Se otorgará 1 punto a las empresas que garanticen la entrega del suministro el mismo día del encargo en el horario establecido en los pliegos siempre y cuando se realice antes del las 9 horas de la mañana.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO A EN DEPOSITOS DE LA COMARCA DE SOBRARBE**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS**

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Solo se requerirá la acreditación de esta documentación en caso de empate a las empresas que hayan presentado oferta.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Órgano de valoración**

El órgano de valoración , de composición técnica será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Comprobación de proposiciones**

Transcurrido el plazo para la presentación de proposiciones , el órgano de valoración calificará y valorará las ofertas presentadas proponiendo al órgano de contratación la adjudicación y formalización del contrato con el licitador que haya presentado la oferta con mayor puntuación.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Remisión de documentación sobre capacitación**

Se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 1 día , a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, remita por email la documentación relativa a su capacitación y habilitación profesional. La no remisión de la documentación no impedirá que se proceda a la adjudicación y formalización del contrato , sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen generarse en caso de que se compruebe la falta de capacitación y habilitación para la realización del contrato.

El licitador podrá adjuntar con su solicitud la documentación exigida sobre capacitación . En este caso se omitirá el trámite de requerimiento al mismo.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación y formalización del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación procediendo a su formalización.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

**24.1 Abonos al contratista**

El pago de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la comarca se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO A EN DEPOSITOS DE LA COMARCA DE SOBRARBE****PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS**

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es Presidencia de la comarca de Sobrarbe
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría-Intervención de la Comarca de Sobrarbe.
- c) Que el destinatario es el la Comarca de Sobrarbe
- d) Que el código DIR3 es L06022225
- e) Que la oficina contable es Intervención de la Comarca de Sobrarbe.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

**24.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

**24.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO A EN DEPOSITOS DE LA COMARCA DE SOBRARBE**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS**

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Subcontratación**

No se admite la subcontratación.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Modificaciones Contractuales Previstas**

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

- a) Circunstancias o supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación: Mayor consumo superior al 10% del inicialmente previsto.
- b) Alcance de las modificaciones previstas (elementos del contrato a los que afectará): Incremento de la cantidad de litros de gasóleo consumidos.
- c) Condiciones de la modificación: Facturación proporcional a la mayor cantidad de gasóleo suministrado, manteniendo el precio ofertado (o en su caso la actualización que corresponda, según lo previsto en este Pliego) y en los descuentos que procedan en atención al tramo de consumo anual del suministro, conforme a la oferta presentada por el adjudicatario.
- d) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar: hasta el 15%.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO A EN DEPOSITOS DE LA COMARCA DE SOBRARBE**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS**

**CLÁUSULA VIGESIMA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico comarcal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el área de contabilidad de la Comarca de Sobrarbe.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

**33.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Organismo Autónomo).

**33.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Organismo Autónomo con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO A EN DEPOSITOS DE LA COMARCA DE SOBRARBE****PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS****CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO A EN DEPOSITOS DE LA COMARCA DE SOBRARBE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS

ANEXO I: MODELO DATOS LICITADOR Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS LICITADOR:

NOMBRE EMPRESA:

HORARIO COMERCIAL:

SEDE COMERCIAL:

TELEFONO DE CONTACTO( Para atender suministro):

EMAIL DE CONTACTO ( Responsable de atender suministro):

DECLARACION RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del suministro de **CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO A EN DEPOSITOS DE LA COMARCA DE SOBRARBE**

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, incluyendo la habilitación profesional exigible
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**[NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.]**

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANEXO II: MODELO OFERTA COMERCIAL**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_,  
con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del suministro anunciado en el Perfil de  
contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando  
parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:  
€/L ( IVA e impuestos incluidos ) . Desglosándose este precio en los siguientes componentes:

**\*OPCIONAL**

***Igualmente me comprometo a la entrega del suministro el mismo día del encargo en el horario establecido en los pliegos siempre y cuando se realice antes de las 9 horas de la mañana.***

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».